

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil

CIRCULAR núm. 131

En el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Fuentes de Nava, sobre concesión de pensión a doña María Isabel Carreras Diez, como huérfana del que fué Médico de dicho Municipio, don Miguel Carreras Pérez, este Gobierno Civil en uso de las facultades que le confiere la Circular de la Dirección General de Administración Local, de fecha 13 de diciembre de 1956, ha tenido a bien conceder a la citada doña María Isabel Carreras Diez, la pensión anual de 1.706'25 pesetas que corresponde a la mensual de 142'19 pesetas.

Dicha señora doña María Isabel Carreras Diez, percibirá la pensión expresada íntegra y puntualmente del Ayuntamiento de Fuentes de Nava, con efectos desde el día 9 de mayo de 1954, debiendo contribuir al pago de la misma, con efectos desde la referida fecha y con las cuotas que se indican los siguientes

AYUNTAMIENTOS	CUOTA ANUAL	MENSUAL
Monzón de Campos.	51'07	4'25
Amusco.....	18'49	1'54
Fuentes de Nava.....	1.636'69	136'40
Total	1.706'25	142'19

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento.

Palencia 17 de septiembre de 1959.

El Gobernador Civil,
2122 Víctor Fragoso del Toro.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Examinado el expediente y proyecto de reforma de la línea de transporte de energía eléctrica desde la central de Velilla de Guardo (Palencia) a las canteras de Besande en León.

RESULTANDO:

1.º Que con fecha 2 de enero de 1933 la S. A. Antracitas de Velilla, solicitó la autorización necesaria para la reforma de la línea eléctrica mencionada, consistente en elevar el voltaje de la misma de 3.000 a 25.000 voltios.

2.º Que la citada línea fué construída inicialmente para servicio exclusivo de la Empresa solicitante y otorgada la concesión por Real Orden de 22 de diciembre de 1930 y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 30 de enero de 1903 para líneas eléctricas de instalaciones mineras.

3.º Que al solicitarse la reforma de elevación de voltaje, la energía se destinaba no sólo al servicio de la propia Empresa sino al de necesidades ajenas por lo que el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, remitió el expediente al de Obras Públicas a quien competía su resolución, de acuerdo con el Reglamento de 27 de marzo de 1919 al no ser ya la línea exclusivamente minera.

4.º Que se ha practicado la información pública reglamentaria sin que se haya presentado reclamación de ningún género.

5.º Que el depósito del 1 por 100 del importe de las instalaciones sobre terrenos de dominio público, se había ya constituido con el proyecto primitivo.

6.º Que han informado favorablemente el expediente las Diputaciones provinciales de León y Palencia, la Confederación Hidrográfica del Duero, las Delegaciones de Industria y las Abogacías del Estado de ambas provincias.

7.º Que igualmente son favorables los informes de los Ingenieros Encargados de la confrontación en las Jefaturas de Obras Públicas de León y Palencia, y que hace suyos la Jefatura de Obras Públicas de Palencia en su informe resumen.

Esta Dirección General en uso

de las facultades delegadas concedidas por O. M. de 11 de marzo de 1957, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a «Antracitas de Velilla, S. A.», para la reforma de línea de transporte de energía eléctrica desde la central de Velilla de Guardo a las canteras de Besande (León).

2.ª Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado salvo las modificaciones que habrán de introducirse en él por efecto de las respectivas condiciones.

3.ª Los apoyos de la línea, en su trazado general, podrán ser de madera, pero su altura y secciones transversales serán las suficientes para que se cumplan las prescripciones del artículo 39 del citado vigente Reglamento.

4.ª Los apoyos para los cruces de toda vía de comunicación y servicios, serán metálicos o mixtos, de madera y hierro, siendo la parte inferior la metálica que irá empotrada en un macizo de hormigón siendo el empotramiento de estos apoyos, como el de los comprendidos en la condición anterior de 1'50 metros como mínimo.

De la misma forma y con igual empotramiento serán aquellos postes en que se verifiquen derivaciones y los postes de origen y final de la línea así como aquellos que estén situados en sitios frecuentados.

5.ª En todos los vanos, sobre vías de comunicación y servicios y sobre sitios frecuentados, se acercarán los postes todo lo posible dejando libre la alzada de la vía y sus paseos y cada conductor, irá suspendido del correspondiente fiador de acero galvanizado de 25 milímetros cuadrados de sección mínima, sólidamente retenido en aisladores independientes los que sostienen el conductor y haciendo las uniones entre conductor y fiador

por medio de ataduras, soldaduras y espaciadas entre sí un metro como mínimo.

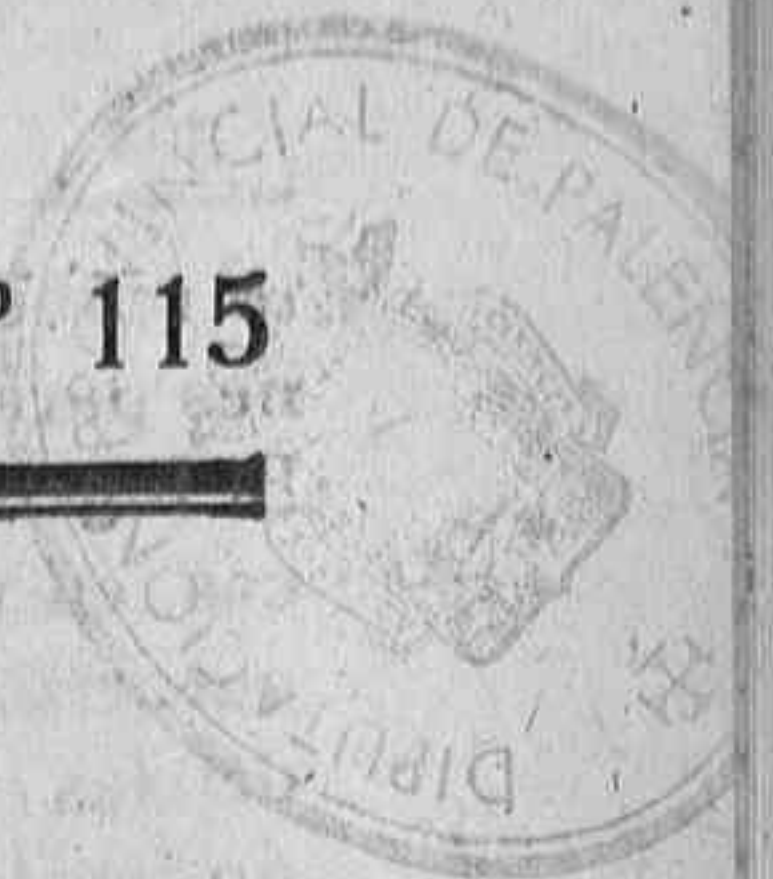
6.ª La instalación se ajustará en todo a lo dispuesto en el Reglamento de 27 de marzo de 1919 y Normas Técnicas de 10 de julio de 1948. Serán también de aplicación en lo que corresponda, la Ley General de Obras Públicas y el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, así como cuantas disposiciones se dicten sobre la materia.

7.ª Antes de empezar las obras se acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, haber efectuado el ingreso del, 2 por 100 restante del importe de las obras sobre dominio público, en concepto de fianza definitiva.

8.ª Las obras deberán dar comienzo en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se comunique al interesado la concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a contar de la misma fecha, quedando el petionario obligado a dar cuenta a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia del principio y terminación de las obras, sujeta a las instrucciones que reciba de la misma.

9.ª La inspección de las obras tanto durante su construcción, como durante su explotación, corresponde a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, sin perjuicio de las que correspondan a la Delegación de Industria de la misma provincia.

10. Terminadas las instalaciones y una vez que el petionario lo haya puesto en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, se procederá al reconocimiento de aquéllas que se llevará a efecto por el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue, a presencia del petionario o su representante, debidamente autorizado, levantándose la correspondiente acta, en la que se hará constar si las instalaciones objeto de reconocimien-



GOBIERNO CIVIL

to reúnen las debidas condiciones para ser puestas en servicio. El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, en vista de este resultado, autorizará o no la explotación de las referidas instalaciones no pudiendo comenzar éstas sin la previa autorización citada.

11. El peticionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia de Palencia, la inclusión de las instalaciones en el Registro Industrial.

12. El peticionario queda obligado a introducir, por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, cuantas modificaciones considere necesarias la Administración, en las instalaciones objeto de la concesión, ya sean por exigirlo así la construcción de nuevas vías de comunicación, o la variación de trazado o rasantes que se acuerden hacer en las cruzadas por las instalaciones proyectadas o para cumplimiento de disposiciones oficiales que en lo sucesivo se dicten acerca de esta clase de instalaciones.

13. La Entidad concesionaria queda obligada a conservar las instalaciones en perfecto estado, siendo única responsable de los accidentes y perjuicios que por falta de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes se produzcan.

14. Queda obligado el peticionario al cumplimiento de lo que previenen las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contratos o accidentes de trabajo, Subsidio a la Vejez, Subsidio Familiar; seguros sociales y demás de carácter social, así como a cuanto sobre esta materia se dicte en lo sucesivo.

15. Esta concesión se entiende dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración por causas de interés público, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización ni reclamación alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

16. Asimismo queda obligado a presentar esta concesión, dentro del plazo reglamentario, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales y a efectuar el reintegro y pago en metálico que dispone el artículo 63 de la vigente Ley del Timbre.

17. El incumplimiento de cualquiera de las presentes condiciones, será causa suficiente de caducidad y, llegado el caso, se

procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Palencia 1 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, *Rodolfo Pérez de Guzmán* 2022

Ministerio de Agricultura

Servicio de Concentración Parcelaria

DELEGACIÓN DE VALLADOLID

A V I S O

Por Decreto de 27 de mayo de 1959 (B. O. del Estado, número 132 de 3 de junio siguiente), fué declarada de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Villarramiel (Palencia), cuyo perímetro comprende todo su término municipal, más la parte del de Castrómocho, delimitada de la siguiente forma: Norte y Oeste término de Villarramiel; Este Canal de Castilla y Sur ferrocarril de Palencia a Villalón.

El Servicio de Concentración Parcelaria pone en conocimiento de todos los cultivadores de la referida zona, que en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 47 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 10 de agosto de 1959, ha establecido como plan de cultivos y aprovechamientos de la misma, mientras se tramita el expediente de concentración, el siguiente:

«El régimen de cultivo será el de año y vez, quedando totalmente prohibido trashedojar, o sacar de hoja cualquier parcela que corresponda quedar en barbecho. Sin embargo, a cada propietario se le permite poder sembrar de legumbres el 10 por 100 de la superficie a barbechar, debiendo los que quieran sembrar más de este 10 por 100, pedir la correspondiente y previa autorización a este Servicio, por conducto de la Hermandad de Labradores de Villarramiel».

Igualmente se pone en conocimiento de todos los interesados, que conforme el artículo anteriormente citado, los que infrinjan dicho plan de aprovechamientos y cultivos, serán sancionados en la forma y cuantía que determina la Ley de 5 de noviembre de 1940 sobre laboreo forzoso de tierras, y conforme a la cual, las multas pueden alcanzar la cifra de CIEN MIL pesetas.

Valladolid 21 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible). 2173

Relación de las licencias de uso de armas de caza concedidas por el mismo durante el mes de julio de 1959.

Número de la Licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA		
			Caza	Con Galgo	Hurón
440	Eumenio Rodríguez Arranz	Palencia	5.ª		
441	Antonio González Fernández	Idem	3.ª		
442	Enrique Velasco López Franco	Idem	5.ª		
443	Mariano Cobo de los Cobos	Idem	»		
444	Atilano V. Zarzosa Martín	Idem	»		
445	Julio Vielva Otores	Idem	»		
446	Pedro Martín García	Idem	4.ª		
447	Santiago Cebrián Villamediana	Idem	5.ª		
448	Ceferino Ramos Ibáñez	Barruelo	»		
449	Eleuterio Carrancio Aláiz	Villanueva Rebollar	»		
450	Evello Caminero Díez	Idem	»		
451	Francisco Gutiérrez Ruiz	Aguilar	»		
452	César Gutiérrez Gutiérrez	Idem	»		
453	Medín Gómez Esteban	Idem	»		
454	Ramón Garrido García	Calahorra de Boedo	»		
455	Emilio Marcos Sendino	Villabermudo	»		
456	Félix Carracedo Martín	Becerril de Campos	»		
457	Miguel A. Peral Ania	Guardo	»		
458	Francisco Loma Blanco	Fontecha	»		
459	Jesús Amor Alonso	Villaverde Peña	»		
460	José María Alvarez García	Idem	»		
461	Segismundo Zumalacarréguí G.	Barajores Peña	»		
462	Antonio Tejedor del Cerro	Santibáñez Peña	»		
463	Valentín González Luis	Las Heras Peña	»		
464	Ceferino Atienza Peral	Baltanás	»		
465	Maximiliano Fombellida P.	Idem	»		
466	Jesús Fombellida Picado	Idem	»		
467	Jaime Fraile Merino	Tabanera de Cerrato	»		
468	Carlos Díaz Maure	Villada	»		
469	Exiquio Quintana Pastrana	Idem	»		
470	Julián Paredes Gómez	Idem	»		
471	Juan Miguélez Martínez	Idem	»		
472	Alfredo Ruiz Vélez	Barruelo	»		
473	José Díez del Valle	Idem	»		
474	Cecilio Peláez Barbero	Idem	»		
475	Constantino Gutiérrez Pérez	Idem	»		
476	Guillermo González Ellices	Palencia	»		
477	Julio César Enciso García	Idem	»		
478	Emeterio Gago Docio	Guaza de Campos	»		
479	Florencio D. Francés Díez	Cobos de Cerrato	»		
480	Eduardo Martínez de la Fuente	Idem	»		
481	Teodoro González González	Idem	»		
482	Nicolás Martínez de la Fuente	Idem	»		
483	Adolfo Ceballos Ceballos	Idem	»		
484	Javier Serrano Rodríguez L.	Baños de Cerrato	»		
485	Cándido Ajenjo Raso	Magaz de Pisuerga	»		
486	Jesús Prádanos Martínez	Tariego de Cerrato	»		
487	Pedro Narganes González	Castrejón Peña	»		
488	Felipe García Olea	Idem	»		
489	Jesús Rodríguez Sancho	Villamediana	»		
490	Succio Alvarez Herrero	Villaluenga Vega	»		
491	Pompeyo González Navares	Idem	»		
492	Quinidio Monge Hospital	Idem	»		
493	Martiniano Monge Lozano	Idem	»		
494	Conrado Fraile Sastre	Villosilla Vega	»		
495	Secundino Merino Fernández	Barrios de la Vega	»		
496	Evencio Antolín Fernández	Saldaña	»		
497	José Rodríguez Gómez	Idem	»		
498	Carlos Calzada Ruipérez	Palencia	»		
499	José María Rojo Lobo	Idem	»		
500	Justino Inyesto Grajal	Idem	»		
501	Severiano de Hoyos Casén	Idem	»		
502	Iluminado Vallejera Villoldo	Idem	»		
503	Agapito Ortega García	Idem	»		
504	Demetrio Casañé Fernández	Idem	»		
505	Daniel Tejedo Pelayo	Idem	»		
506	Luciano Díaz García	Idem	»		
507	Severino López Antolín	Idem	»		
508	Segundo Arenillas Martín	Idem	»		
509	Ramón Ortega Avila	Idem	»		
510	Nicanor Rodríguez Rubio	Idem	»		
511	Cándido Merino Antolín	Idem	»		
512	Ezequiel Martín Antolín	Idem	»		
513	Julio de Pablos Gilpérez	Venta de Baños	»		
514	Santiago de Pablos Pérez	Idem	»		
515	Roberto Krawczyk Kirparh	Aguilar	»		
516	Ciriaco Ibáñez Azofra	Idem	»		
517	Marcelino Esteban Cid	Idem	»		
518	Fernando Echevarría Gorroño	Aguilar	»		
519	Pedro Carracedo Martín	Becerril de Campos	»		
520	Victorino Redondo Quijano	Carrión	»		
521	Lucinio Redondo Quijano	Idem	»		
522	Moisés Caminero Rodríguez	Idem	»		
523	Eugenio Redondo Quijano	Idem	»		
524	Jesús Herrero Serrano	Barruelo	»		
525	Felipe Torices Aparicio	Idem	»		
526	Julián Martín García	Idem	»		
527	Virgilio Fernández González	Idem	»		
528	Sandalio Largo del Blanco	Idem	»		
529	Pedro Ruiz Revilla	Porquera Santullán	»		
530	Ramón González García	Guardo	»		
531	Luis González Aragón	Villalobón	»		
532	Oscar-Luis Medina Vélez	Idem	»		
533	Francisco Cartujo Pérez	Villarramiel	»		
534	Castor Rebollo Pescador	Palencia	»		
535	Ángel García García	Idem	»		
536	Ignacio López López	Idem	»		
537	Santos Martínez Martínez	Idem	»		

Número de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA			Número de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA		
			Caza	Con galgo	Hurón				Caza	Con Galgo	Hurón
538	Isafas Santiago Rodríguez	Palencia	5.ª			645	Francisco López Díez	Palencia	5.ª		
539	Bonifacio Solís Ramos	Idem	>			646	Tomás Cid Alcalde	Idem	>		
540	Luis Esguevillas Marín	Idem	>			647	Zacarías Herrero Puertas	Idem	>		
541	Alfredo González Pérez	Idem	>			648	Pedro Calvo Inclán	Idem	>		
542	Julián Frontela Mallagurica	Idem	>			649	José María Ramírez Sevilla	Idem	>		
543	Víctor Herrero González	Villanueva de Valdavia	>			650	Diego Calvo Martín	Idem	>		
544	Celestino Pernas Ligüerzana	Castrejón Peña	>			651	Aurelio Viveros Viqueza	Idem	>		
545	Heraclio Valbuena Cubillo	Báscones Ojeda	>			652	Javier Atienza Romero	Idem	>		
546	Félix Cabezón Noriega	Barrionuevo	>			653	José López Asensio	Idem	>		
547	José Gala Barcenilla	Herrera Pisuerga	>			654	Faustino Díez Ruiz	Idem	>		
548	Alejandro Gala García	Idem	>			655	Nicanor Méndez Ruiz	Idem	>		
549	Jesús Ruiz Husillos	Idem	>			656	Jesús Hernández Rodríguez	Idem	>		
550	Saturnino Marcilla Martín	Calahorra Boedo	>			657	Alfonso Fraile López	Idem	>		
551	Fidel Ruiz Gregorio	Idem	>			658	José Martín Primo	Idem	>		
552	Emiliano Hijosa Ibáñez	Idem	>			659	Rafael Soler Quirce	Idem	>		
553	Dámaso Serrano de la Hoz	Guardo	>			660	Rafael Soler Gras	Idem	>		
554	Dámaso Serrano Somolinos	Idem	>			661	Vicente Toral Castrillejo	Idem	>		
555	Fernando Martín Marugán	Palencia	>			662	Juan Ramírez Puertas	Idem	>		
556	Domingo Acedo Martínez	Idem	>			663	Dionisio Tejedo Rodríguez	Idem	>		
557	Cayo Santiago Villagrà	Idem	>			664	Francisco Martín Giralda	Idem	>		
558	Francisco Aparicio Castilla	Idem	>			665	Diocleciano Reglero Rodríguez	Idem	>		
559	Ángel Aragón Marín	Idem	4.ª			666	Pedro Vitoria Arroyo	Barruelo	5.ª		
560	Lucio Tejedo Pelayo	Idem	5.ª			667	Agustín Sanz (Obispo)	Idem	>		
561	Ambrosio Maestro Roldán	Idem	>			668	Miguel Alfambra Agos	Venta de Baños	>		
562	Crisanto García Gaité	Idem	>			669	Maurilio Pascua Pérez	Villalobón	>		
563	Vicente Garrido Garrido	Idem	>			670	Ángel García de la Fuente	Herrera de Pisuerga	>		
564	Francisco Santiago González	Barruelo	>			671	Luis Renedo Pérez	Idem	>		
565	Valeriano Martínez de Paz	Idem	>			672	Antolín López Arconada	Carrión	>		
566	Cecilio Parrado Pastor	Venta de Baños	>			673	Jesús González Gutiérrez	Idem	>		
567	Amado Andrés Díez	Villaumbrales	>			674	Secundino Arconada García	Idem	>		
568	Alejandro Rodríguez García	Quintanilla Torres	>			675	Fernando Salas Ramón	Idem	>		
569	Eleuterio González Herrero	Villanueva de Valdavia	>			676	Tomás Gutiérrez Pérez	Idem	>		
570	Ángel Martín Francia	Villarodrigo	>			677	Ángel de la Mata García	Naveros Pisuerga	>		
571	Domingo Lorenzo Pérez	Santillán de la Vega	>			678	Aniceto Canduela Susilla	Respenda de Aguilar	>		
572	Saturnino Salas Mancebo	Renedo de la Vega	>			679	Pedro Ante Ruiz Gutiérrez	Villallano	>		
573	Pedro Barcenilla Martín	Idem	>			680	José Luis Rojo Abad	Idem	>		
574	Joaquín Díez Gutiérrez	Idem	>			681	Román Fernández Rabanal	Quintanilla Torres	>		
575	Juan Quijano Gonzalo	Idem	>			682	Nemesio Estébanez García	Idem	>		
576	Felipe Morán Celorio	Saldaña	>			683	Miguel Estébanez García	Idem	>		
577	Vicente Fernández Rodríguez	Idem	>			684	Benito Villalba Herrero	Buenavista	>		
578	Dionisio Gutiérrez Barrionuevo	Barrios de la Vega	>			685	Emilio Antolín Criado	Villalumbroso	>		
579	Eladio Maldonado Nargáez	Bustillo de la Vega	>			686	Ricardo González García	Cillamayor	>		
580	Ángel Rodríguez Padierna	Ribera de la Cueva	>			687	José Martín Baños	Villanueva Abajo	>		
581	Santiago Sancho Martínez	Cisneros	>			688	Germán Nieto de Prado	Cervatos	>		
582	Roberto García Rovés de la Concha	Venta de Baños	>			689	Gaudencia Cuesta Cuesta	Villarrabé	>		
583	Bernardo García Rovés del Campo	Idem	>			690	Mariano Echevarría Cuesta	Saldaña	>		
584	Román Santiago Matía	Palencia	3.ª			691	Segundo Lobato Gutiérrez	Idem	>		
585	Julián Gutiérrez Rojo	Barruelo	5.ª			692	Vidal Toribio Nozal	Idem	>		
586	Silvano Sardina del Río	Idem	>			693	Mariano Echevarría Rodríguez	Idem	>		
587	Gregorio Martínez Abajo	Idem	>			694	Marcelino Morán Fernández	Santa Olaja Vega	>		
588	Bautista García Martínez	Idem	>			695	Celestino Tejerina Tarilonte	Idem	>		
589	Crisanto Prieto Rodríguez	Idem	>			696	José María Gómez Valpuesta	San Llorente Vega	>		
590	Gerardo Pérez Marina	Brañosera	>			697	Abundio Pérez González	Idem	>		
591	Fermín Sardina del Río	Idem	>			698	Gregorio Miguel González	Idem	>		
592	Carlos Pérez Alonso	Idem	>			699	José María Miguel Alonso	Idem	>		
593	Gerardo Sardina del Río	Idem	>			700	Amando Torres Varona	Idem	>		
594	Antonio Villarroel Castrillejo	Palencia	>			701	Julio Caballero Guerra	Villarramiel	>		
595	Gerardo Gómez de Guzmán	Villelga	>			702	Raimundo Gil Fernández	Idem	>		
596	Enrique Fernández Fernández	Herrera de Pisuerga	>			703	Ángel Delgado Santamaría	Porquera Santullán	>		
597	Porfirio García Andrés	Idem	>			704	Elpidio Pérez Fernández	Guardo	>		
598	Pedro Lobejón Lobejón	Idem	>			705	Juan Morante Herrero	Carrión	>		
599	Eugenio Arroyo López	Idem	>			706	Manuel Palacios López	Venta de Baños	>		
600	Antonio Ibáñez García	Idem	>			707	Abundio González Martínez	Idem	>		
601	Manuel Ruiz Ortiz	Idem	>			708	Manuel Fernández Garrido	Idem	>		
602	Pascual Ramos González	Idem	>			709	Vicente González Bocos	Idem	>		
603	Carlos Fernández Ruiz	Idem	>			710	Antonio Paredes Gutiérrez	Idem	>		
604	Conrado Delgado Rodríguez	Idem	>			711	Teófilo Calzada Marín	Idem	>		
605	Claudio Luis Proaño	Villaverde Peña	>			712	Ángel Nevares Morante	Barruelo	>		
606	Antonio del Amo Luis	Idem	>			713	José Costana Gutiérrez	Porquera Santullán	>		
607	Mariano Alcalde Liébana	Idem	>			714	Pablo Beltrán Parra	Palencia	>		
608	Lupicínio Sánchez García	Abía de las Torres	>			715	Venancio Fernández Rodríguez	Idem	>		
609	Natalio Cuevas Martínez	Fresno del Río	>			716	Félix Hernández Rodríguez	Idem	>		
610	Fermín Revilla Maldonado	Idem	>			717	Lope García Asensio	Idem	>		
611	Fernando Díez París	Idem	>			718	Marciano José García Cano	Idem	>		
612	Wenceslao Marcos Ramos	Guardo	>			719	Policarpo Rodríguez Marcos	Idem	>		
613	Claudio Martín Macho	Idem	>			720	Esteban Martín Proaño	Idem	4.ª		
614	Belarmino Gómez Martín	Quintanilla Torres	>			721	Ulpiano Fernández López	Villaverde de la Peña	5.ª		
615	César Benito Alcalde	Idem	>			722	Dionisio Joaquín Díez	Idem	>		
616	Pablo Pérez Salces	Olleros Pisuerga	>			723	Segundo Macho Santos	Guardo	>		
617	Teófilo Díaz Peña	Berzosilla	>			724	Mariano Martín Duque	Villafra de la Peña	>		
618	Manuel Matabuena García	Aguilar	>			725	Francisco Martín Franco	Calahorra Boedo	>		
619	Mariano López Trigueros	Venta Baños	>			726	Amador Vielva Martín	Idem	>		
620	Tomás Flores Gil	Idem	>			727	José María Vielva Martín	Idem	>		
621	Luis Lobejón Lobejón	Herrera de Pisuerga	>			728	Francisco Ortega Bustillo	Idem	>		
622	Fausto Manrique Samaniego	Idem	>			729	Fortunato Merino Núñez	Herrera de Pisuerga	>		
623	Bernardo Rabanal Fuente	Idem	>			730	Almaquío Tejedor Brezosa	Idem	>		
624	Santiago Antón Rabanal	Villaverde Peña	>			731	Máximo Gutiérrez Salán	Idem	>		
625	Roberto Flores Arces	Venta Baños	>			732	Maximino Gutiérrez Merino	Idem	>		
626	Luis Montero Martín	Idem	>			733	Joaquín Mahamud Carrascal	Idem	>		
627	Marcial Nieto Soler	Idem	>			734	Teófilo Martín Calvo	Villabermude Ojeda	>		
628	Luis Herrón Ramos	Villanueva Navos	>			735	Santiago Serrano Merino	Dehesa de Romanos	>		
629	Rufino Núñez Gangas	Abastas	>			736	Delfín Alonso Martín	Idem	>		
630	Alfonso Núñez Santamaría	Idem	>			737	Ignacio Martín Dehesa	Idem	>		
631	Gaspar Gordón Rodríguez	Guardo	>			738	Neitalí Fernández Manzanal	Ventosa Pisuerga	>		
632	José Martínez Pérez	Idem	>			739	Alfredo Jorde Herrero	Idem	>		
633	Juan Villalba Martínez	Mantinos	>			740	Ángel Abía Martín	Olea de Boedo	>		
634	Manuel Ramos Pérez	Grijera	>			741	Amado Calvo Arranz	Santa Cruz Boedo	>		
635	Macario del Barrio Ruiz	Foldada	>			742	Teófilo Alvarez Alvarez	Collazos de Boedo	>		
636	Lorenzo Garrido Benito	Barrio San Pedro	>			743	Antonio Muñoz Arroyo	Vertavillo Cerrato	>		
637	Molsés Gama Montero	Cenera de Zalima	>			744	Anastasio Cabeza Castrillo	Idem	>		
638	Marciano Congosto Martínez	Idem	>			745	Emilio del Moral Velasco	Idem	>		
639	Leopoldo Rioja Pérez	Valdeolmillos	>			746	Domiciano Ruiz Rafael	Idem	>		
640	Tirso Villoldo Abad	Idem	>			747	Lucinio Lázaro Ruiz	Cubillas Cerrato	>		
641	Ernesto Marcos Mediavilla	Idem	>			748	Modesto Lara Rodríguez	Idem	>		
642	Pablo Mediavilla Baldeón	Salinas Pisuerga	>			749	José Romo Izquierdo	Meneses	>		
643	Amaranto Velasco Pineda	Palencia	>			750	Abilio Sabagún Macías	Idem	>		
644	Ramón Lagunilla Doyague	Idem	>			751	Antonino del Río Seco	Belmonte Campós	>		
								Agullar	>		

Número de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA			Número de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA		
			Caza	Con Galgo	Hurón				Caza	Con galgo	Hurón
752	José Suán Bellavista	Aguilar	5. ^a			859	Manuel Mesones García	Barruelo	5. ^a		
753	Julián del Río Seco	Idem	>			860	Aureliano Martínez Fernández	Idem	>		
754	Teófilo Ruiz Calderón	Idem	1. ^a			861	Vicente Suances García	Idem	>		
755	Sidonio Ramos Rebollo	Frómista	5. ^a			862	José C. Fernández Alvarez	Idem	>		
756	Vicente García González	Fresno del Río	>			863	José Antonio Suances García	Idem	>		
757	José María Maldonado Baldeón	Guardo	>			864	Manuel Suances García	Carrión	>		
758	Antonio Castelo Montes	Barruelo	>			865	Ricardo de Felipe Calvo	Idem	>		
759	Gisbert Ruiz Rodríguez	Idem	>			866	Alfredo Alvarez Polvorosa	Oosorno	>		
760	Angel Delgado Abad	Idem	>			867	Alejandro García Maudes	Idem	>		
761	Fernando Carro Izquierdo	Palencia	3. ^a			868	Jesús Gómez Delgado	Idem	>		
762	José Terriente López	Idem	2. ^a			869	José Pérez Ortega	Idem	>		
763	Leocadio Mota Pérez	Villalobón	5. ^a			870	Apuleyo Alonso Herrero	Naveros Pisuerga	>		
764	Edmundo Fuente Medrano	Prádanos Ojeda	>			871	Jesús Lerma Arribas	Torquemada	>		
765	Julio de la Hera Fontaneda	Herrera Pisuerga	>			872	Pascual Rosado Herranz	Venta de Baños	>		
766	Conrado Delgado Fernández	Idem	>			873	Antonio Rosado Yuste	Idem	>		
767	Aurelio Martín Ibáñez	Calahorra Boedo	>			874	Valentín Daza de la Fuente	Idem	>		
768	Jesús Negrete Rosí	Guaza de Campos	>			875	Nazario León Viñuela	Villada	>		
769	José Pérez Ramos	Villaturde	>			876	Agapito Laso Moncada	Idem	>		
770	Heraclio García Maldonado	Saldaña	>			877	Julio Calleja Bartolomé	Idem	>		
771	Vicente Díez Buey	Becerril Campos	>			878	Francisco de la Fuente de la Fuente	Idem	>		
772	Indalecio Gutiérrez Díez	Abia de las Torres	>			879	José María Garzón Villada	Idem	>		
773	Porfirio García Mata	Cillamayor	>			880	Vicente Iglesias Domínguez	Villemar	>		
774	Salvador Fernández Fernández	Cervatos	>			881	José Sanzo Espeso	Pozuelos del Rey	>		
775	Honorino López Prieto	Ampudia	>			882	Nilo Quintanilla Gonzalo	Población Arroyo	>		
776	Eleuterio Tadeo Lesmes	Villarramiel	>			883	Crescencio Herrero Terán	San Nicolás del Real Camino	>		
777	Víctor González Rodríguez	Villanueva Henares	>			884	Julio Salazar Ruiz	Revenge de Campos	>		
778	Lucas González Gómez	Idem	>			885	Gonzalo Rodríguez García	Castil de Vela	>		
779	Mariano Seco Lagunilla	Villamuriel	>			886	Enrique Alvarez Pastor	Idem	>		
780	José María Maizcurrana Cuesta	Castrejón Peña	>			887	Emiliano Izquierdo Jiménez	Meneses	>		
781	Luis Pascual Pascual	Espinosa Cerrato	>			888	Clemente Fontecha Martín	Idem	>		
782	Teodosio Galindo Ortega	Antigüedad	>			889	Avelino Vales Alvarez	Grijota	>		
783	Angel Ramos Pascual	Espinosa Cerrato	>			890	Gregorio Calvo Collazos	Idem	>		
784	Julio Mena Ortega	Antigüedad	>			891	Jesús Acitores Cuervo	Villaviudas	>		
785	Gregorio Sánchez Fernández	Palencia	>			892	José Rulpérez Cordovilla	Idem	>		
786	Agustín Liébana Mínguez	Idem	>			893	Teodosio Aguado Bravo	Venta de Baños	>		
787	Jesús Meléndez Martín	Idem	>			894	Julián Azcárate Aizcorbe	Idem	>		
788	Antonio Román Gato	Idem	>			895	Antonio Valverde del Alamo	Tariego de Cerrato	>		
789	Jesús Hernández Alonso	Idem	>			896	Simón García García	Villavega Aguilar	>		
790	Joaquín Moreno Martínez	Idem	>			897	Alipio Gómez Ruiz	Idem	>		
791	Rufino Salvador Herrero	Idem	>			898	Eloy Rodríguez Seco	Vallejo de Orbó	>		
792	Evaristo González Veira	Idem	>			899	Esteban Fernández Vigil	Idem	>		
793	Pablo Villamediana Arroyo	Idem	>			900	Justo Calvo Sierra	Santa M. ^a Redondo	>		
794	Cosme de la Fuente Sánchez	Idem	4. ^a			901	Arcadio Cuevas Revilla	Idem	>		
795	Eduardo Melero Teijeiro	Idem	>			902	Mariano Serrano Moral	San Salvador de C.	>		
796	Gerardo González Bravo	Barruelo	5. ^a			903	Ramón Martínez Rey	Astudillo	>		
797	Anselmo Arenillas Sangrador	Becerril de Campos	>			904	Jesús Pisa Borja	Idem	>		
798	Felipe Morrondo Reol	Idem	>			905	Simón López Calleja	Villalobón	>		
799	José María García Fuentes	Bustillo de la Vega	>			906	Román Díez Pastor	Villaviudas	>		Galgo
800	Valeriano Ruiz González	Frómista	>			907	Gregorio Mocha Maté	Idem	>		
801	Primitivo de la Torre Ayuso	Venta de Baños	>			908	Teodoro Vega Alvarez	Guaza de Campos	>		
802	Jesús Reglero Daza	Hontoria de Cerrato	>			909	Crisóstomo Ceballos Díez	Cobos de Cerrato	>		
803	Antonio López Merino	Idem	>			910	Olegario Pajares Rodríguez	Antigüedad	>		
804	Teodomiro Martín Fernández	Polvorosa Valdavia	>			911	Teófilo Ortega Peral	Idem	>		
805	Ambrosio Martín García	La Puebla Valdavia	>			912	Félix Barcenilla González	Idem	>		
806	Aniceto Falagán Román	Dueñas	>			913	Gaudencio Cuesta Cuesta	Villarrabé	>		
807	Francisco Muñoz Castrillo	Idem	>			914	Jesús Rubio Calderón	Mudá	>		
408	José Alonso Caballero	Idem	>			915	Simeón Martínez de la Puente	Villada	>		
809	José Luis Alonso Cilleruelo	Idem	>			916	Modesto Lasa Rodríguez	Meneses	>		
810	Benicio Díez Villanueva	Celada Robledo	>			917	José Gutiérrez Merino	Renede de la Vega	>		
811	Acindino Varón García	San Pedro Ojeda	>			918	Florencio Pérez Ramos	Villaturde	>		
812	Melchor de la Hera Báscones	Idem	>			919	Rodrigo Redondo González	Antigüedad	>		
813	Francisco Ruiz Ortiz	Alar del Rey	>			920	Rafael Martín Dehesa	Ventosa Pisuerga	>		
814	Jesús García Gómez	Idem	>								
815	Arturo García Alonso	Idem	>								
816	Emilio Fernández Rodríguez	Idem	>								
817	Emilio Fernández Pérez	Idem	>								
818	Martín García Fernández	Idem	>								
819	Fermín Decimavilla Cando	Idem	>								
820	Germán Ruiz Ruiz	Idem	>								
821	Rafael Palacios Pérez	Idem	>								
822	Pedro Millán Rodríguez	Idem	>								
823	Constantino López Millán	Idem	>								
824	Pablo Crespo Angel	Idem	>								
825	Bonifacio Alonso Linaje	Idem	>								
826	Carmelo Millán González	Idem	>								
827	Eugenio Millán Rodríguez	Idem	>								
828	Evencio Abad García	Idem	>								
829	Indalecio Rodríguez Quiñones	Idem	>								
830	Fridolino Calvo Salvador	Santibáñez Ecla	>								
831	Florentino Garrido Tejedor	Palencia	>								
832	Eulogio Galindo Izquierdo	Idem	>								
833	Francisco Beltrán Parra	Idem	>								
834	Eduardo Beceril Lerones	Idem	>								
835	Salvador Ortega Martín	Idem	>								
836	Francisco Martín Bravo	Idem	>								
837	Felipe Rodríguez Regaliza	Idem	>								
838	Florentino Garrido Martín	Idem	>								
839	Arsenio Melero Fernández	Idem	>								
840	Pablo Doncel Meneses	Idem	>								
841	Antonio González Luengo	Idem	>								
842	José Luis Juan Calzada	Idem	>								
843	Heriberto Vázquez Illanes	Idem	>								
844	Gabino Jiménez Fresneda	Idem	>								
845	Mariano García Cuesta	Idem	>								
846	Francisco Quijada Barreda	Idem	>								
847	Jesús Martín Moro	Idem	>								
848	Carmelo Merino de la Vega	Idem	>								
849	Antonio Aparicio Grau	Idem	>								
850	Jesús Gutiérrez Lozano	Idem	>								
851	Antonio Villanueva de la Vega	Idem	>								
852	Juan López Díez	Idem	>								
853	Fernando Donis Hoyos	Idem	>								
854	José Luis Zunzunegui Mairal	Dueñas	>								
855	Teodomiro Villar Ferrero	San Cebrián Cpos.	>								
856	Alejandro Santos Martín	Barruelo	>								
857	Ramiro Gómez Díez	Idem	>								
858	Virgilio Calderón Cordero	Idem	>								

Palencia 31 de julio de 1959. — El Gobernador Civil interino,
G. Herrero M. de Azcoitia. 1677

Ministerio de Obras Públicas
Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

SECCION DE CONCESION Y
CONSTRUCCION

La Sociedad «Cementos Alfa, S. A.», ha presentado en el Ministerio de Obras Públicas, un proyecto de f. c. de enlace entre el punto kilométrico 3,121 del f. c. de San Cebrián de Mudá a Cillamayor y la estación de Salinas de Pisuerga de la línea de La Robla a Valmaseda, cuya concesión solicita como ferrocarril secundario, sin subvención ni garantía de intereses por el Estado, habiendo constituido en debida forma el depósito necesario para garantizar la petición.

En cumplimiento del artículo 41 del Reglamento de 12 de agosto de 1912, para aplicación de la Ley de ferrocarriles secundarios

de 23 de febrero del mismo año, concediéndose el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* para la admisión de peticiones que puedan mejorar la presentada por la Sociedad «Cementos Alfa, S. A.».

Dichas peticiones deberán ser presentadas en la Sección de Concesión y Construcción de la Dirección General de Ferrocarriles (Ministerio de Obras Públicas), dentro del plazo y en los días y horas hábiles de oficina. Madrid 17 de septiembre de 1959.—El Director General, Pascual Lorenzo. 2139

Administración de Justicia
Palencia
Don Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido.
Hago saber: Que el día NUE.

VE del próximo mes de octubre y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda, pública y judicial subasta de los bienes embargados al procesado Mariano Duque Rivas, en la pieza separada de responsabilidades civiles, dimanante del sumario 306-958, por imprudencia.

Advertencias

- 1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
- 2.^a Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.
- 3.^a Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 4.^a Que por tratarse de segunda subasta, se llevará a cabo con rebaja del 25 por 100 de su avalúo.

Bienes que se subastan

Una motocicleta marca M. W. matrícula P-4941, tasada pericialmente en 18.000 pesetas.

Total: s. e. u. o., 18.000 pesetas.

Dado en Palencia a veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—**Félix Andrés Velasco**.—El Secretario judicial, **Luis Cabeza**. 2174

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia recaída en juicio de cognición que se tramita a instancia del Procurador don Víctor Matilla Martínez, en nombre y representación de don Herminio Santos Tamarit, contra don Javier de Prado Dorado, de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados al demandado, cuya descripción se hará, habiéndose señalado para que tenga lugar **EL DIA VEINTIDOS DE OCTUBRE PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE**, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y bajo las condiciones que se indican:

Bienes objeto de subasta

Primero: Un coche de turismo, marca Adler Werke, matrícula 72020, con motor núm. 221194, bastidor número 1210 ig, valorado en veinticinco mil pesetas.

Segundo: El derecho del transpaso del local y su anexo a taller dedicado, sito en la calle Héroes del Alcázar, de esta Ciudad, co-

lindante a las denominadas «Casas de Tarazona», taller y local propiedad de don Angel Tarazona Laporta, valorados éstos en veinte mil pesetas.

Condiciones de la subasta

Se trata de vender los bienes anteriormente reseñados para pago al ejecutante de siete mil quinientas pesetas importe del principal, intereses, costas y gastos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor dado a los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el coche de turismo que se trata de vender se encuentra en poder del depositario-deudor don Javier de Prado Dorado, con domicilio en calle de Héroes del Alcázar (Talleres Guadalajara), donde podrá ser examinado.

Dado en Palencia a dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez Municipal, **Juan J. Ortega**.—El Secretario, **F. Maté**. 2177

Cervera de Pisuerga

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por providencia de esta misma fecha dictada en el juicio verbal de faltas, número 39, de 1959, que en este Juzgado se sigue, por lesiones inferidas a Francisco Miguel Pérez, vecino de Salinas de Pisuerga, contra Herminio Fernández Benito, de sesenta y cuatro años de edad, casado, industrial ambulante, natural de Valoria de Aguilar (Palencia), con residencia últimamente en Salinas de Pisuerga, hoy en ignorado paradero y domicilio, por medio de la presente se cita al mismo de comparecencia ante este Juzgado Comarcal de Cervera de Pisuerga, sito en la calle Calvo Sotelo, para el día VEINTIUNO de octubre próximo y hora de las once de su mañana, al objeto de asistir como denunciado a la celebración del referido juicio verbal de faltas, a cuyo acto deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de citación en forma al denunciado Herminio Fernández Benito, hoy en ignorado paradero y domicilio, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provin-

cia, expido la presente cédula en Cervera de Pisuerga a dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, **Casimiro Pérez**. 2140

Cédula de notificación

El señor Juez de Instrucción de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha dictada en el sumario que se instruye bajo el núm. 100, de 1959, por muerte de Francisca Rodríguez Rodríguez, ha acordado se instruya a los herederos de dicha finada, cuyo paradero se desconoce, del contenido del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Cervera de Pisuerga 18 de septiembre de 1959.—El Secretario, **Elias Ezquerro**. 2137

Saldaña

Don Antonio Lomba Veglisón, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la villa de Saldaña y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado pende expediente para la provisión del cargo de Juez de Paz Propietario del Juzgado de Paz de Espinosa de Villagonzalo, habiéndose presentado solicitud para dicho cargo por don Andrés de la Parte Gil, mayor de edad, casado, labrador y vecino de dicho Espinosa de Villagonzalo, lo que se hace público para que en el término de diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan formularse ante este Juzgado observaciones o reclamaciones contra aquél.

Dado en Saldaña a dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—**Antonio Lomba**.—El Secretario (ilegible). 2126

Villadiego

Por la presente y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Martín Pardo, en ignorado paradero, cuyas demás circunstancias se ignoran, de profesión hojalatero-jergonero, que tuvo su domicilio en Palencia, calle Rizarzuela, núm. 6, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento dictado en el sumario 12 del corriente año, por falsificación de documentos públicos y ser reducido a prisión.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades de todo orden y policía judicial, procedan a la busca y captura de referido sujeto y de ser habido, sea

puesto a disposición de este Juzgado.

Villadiego dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible). 2138

Administración Municipal

Ayuela

ANUNCIO

Al día siguiente hábil, transcurridos que sean los veinte también hábiles de su aparición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en este Consistorio, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la celebración de la subasta de pastos siguientes:

A las doce horas, la del «Soto Arriba», por 5 años, bajo la tasación anual de 1.500 pesetas el precio base y 3.000 pesetas el índice.

Otra a las doce y treinta horas, la de «Soto Abajo», por 5 años, bajo el precio de tasación base de 2.400 pesetas e índice de 4.800 pesetas.

Otra a las trece horas, la de «Bascarión», por un año, bajo el precio anual de tasación de 3.600 pesetas el base y 7.200 pesetas el índice.

Será de cuenta del adjudicatario el importe del 10 por 100 de mejoras y la gestión técnica.

Las condiciones facultativas se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición del público.

Ayuela 17 de septiembre de 1959.—El Alcalde, **Macario Rodríguez**. 2135

Buenavista de Valdavia

EDICTO

Al día siguiente hábil, transcurridos que sean los veinte también hábiles de su inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en este Consistorio, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario, la subasta de los pastos del monte «Santa María de la Vega», por 5 años, bajo el precio base de 6.000 pesetas e índice de 12.000 pesetas, siendo de cuenta del adjudicatario el 10 por 100 de mejoras y la gestión técnica.

Las condiciones facultativas se encuentran en la Secretaría del Ayuntamiento.

Se celebrará a las diez horas. Buenavista de Valdavia 15 de septiembre de 1959.—El Alcalde, P. O. (ilegible). 211-

Cervera de Pisuerga**Anuncio de subasta**

El día 24 de octubre, a las once de su mañana y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejäl en quien delegue, se celebrará la subasta de 286 árboles de roble del monte de la pertenencia de este Ayuntamiento, denominado «La Dehesa», con un volumen de 32 metros cúbicos de madera y 35 estéreos de leña, a cuyo efecto, se hace constar:

a) Que este aprovechamiento queda incluido en el grupo 2.º.

b) Que a dicha subasta solamente podrán optar los poseedores de los certificados profesionales de las clases A, B y C.

c) Que el precio base de la misma es de 11.900 pesetas y el índice de 14.875.

d) Que las condiciones que han de regir en esta subasta, son las generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 111, de fecha 15 de septiembre de 1952.

e) Que si esta subasta quedare desierta, se celebrará una segunda el día 31 de dicho mes y hora, con las condiciones y precios.

f) Que los pliegos de proposición son los que rigen para esta clase de subastas.

Cervera de Pisuerga 16 de septiembre de 1959.—El Alcalde, *Jerónimo Arconada*. 2111

Junta vecinal de Ruesga**ANUNCIO**

El día 14 de octubre próximo y a las doce de su mañana, se celebrará, bajo la presidencia del Sr. Presidente de esta Junta vecinal o vocal en quien delegue, la subasta de 400 árboles del monte de la pertenencia de esta localidad, denominado «RECUENCOS», de los cuales 200 son de roble y otros 200 de haya con un volumen de 32'72 y 74'45 metros cúbicos de madera respectivamente, a cuyo efecto se hace constar:

a) Que solamente podrán tomar parte en dicha subasta los poseedores de los certificados profesionales de las clases A, B y C.

b) Que el precio base es de 43.016 pesetas y el índice de 53.770 pesetas.

c) Que si esta primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda el mismo día, a las cuatro de la tarde, bajo las mismas condiciones y tipo de tasación.

d) Que las condiciones que rigen para esta subasta son las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 111, co-

rrespondiente al 15 de septiembre de 1952.

e) Que el pliego de proposición es el que rige para esta clase de subastas.

Ruesga 18 de septiembre de 1959.—El Presidente de la Junta vecinal, *Germán Labrador*. 2127

Junta vecinal de Muñeca de la Peña**Subasta de pastos de los montes**

A las doce horas del día 16 de octubre próximo, se subastarán en el Ayuntamiento de Guardo, ante el Sr. Presidente o quien haga sus veces, el aprovechamiento de los pastos por 5 años, 1959-60 a 1964-65 de los siguientes montes:

1.º Peña-Mayor y otros número, 170-5. Precio base 7.470 pesetas; índice 14.940 pesetas.

2.º Monte Rozadilla, número 172, precio base 4.260; índice pesetas 8.520.

El pliego de condiciones a regir en ambas subastas, es el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 111, de 15 de septiembre de 1952.

Muñeca de la Peña 16 de septiembre de 1959.—El Presidente (ilegible). 2117

Junta vecinal de Valderrábano**Anuncio subasta de pastos**

El día 15 del próximo octubre y hora de las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la Sala de Actos de esta Junta vecinal, bajo la presidencia del señor Presidente o Vocal en quien delegue, la subasta de los pastos del monte «Cuesta, Páramo y Picones», de esta pertenencia, por 5 años, bajo el precio de tasación anual base de 5.760 pesetas y el índice de 11.520 pesetas, siendo de cuenta del adjudicatario el 10 por 100 de mejoras y la gestión técnica.

El pliego de condiciones facultativas se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición del público.

Valderrábano 17 de septiembre de 1959.—El Presidente, P. O. (ilegible). 2142

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES

Alba de Cerrato (1946 a 1950, ambos inclusive). 2167
Barrio de San Pedro (1957). 2169
Perales (1956 y 1958). 2193

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1960

En cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán a Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 683, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Alba de Cerrato. 2167
Fuentes de Valdepero. 2168
Lavid de Ojeda. 2171
Dehesa de Romanos. 2172
Astudillo. 2183
Bárcena de Campos. 2187

PRORROGAS DE ORDENANZAS Y TARIFAS

Redondo-Areños. 2190
Dehesa de Montejo 2189

HABILITACION DE CREDITO

Alba de Cerrato. 2167

SUPLEMENTO DE CREDITO

Alba de Cerrato. 2167

Exposición al público de Padrones municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas —por escrito y fundadas en hechos concreto— advirtiendo que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1948.

Padrones expuestos**Pedrosa de la Vega**

1.º Sobre inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes y pescados.

2.º Arrastre de vehículos por vías municipales.

3.º Entrada de carruajes en edificios particulares.

4.º Desagüe de canalones y otros en la vía pública.

5.º Tránsito de animales domésticos por vías municipales.

6.º Sobre consumo de carnes.

7.º Sobre consumo de vinos comunes o de pasto.

8.º Sobre perros.

9.º Sobre bicicletas. 2191

Alba de Cerrato

Padrón y lista cobratoria sobre imposición municipal de vinos comunes y de pasto, relativo al 2.º semestre de 1959.

Padrón y lista cobratoria sobre imposición municipal en los pastos del monte de estos propios, relativo al 2.º semestre de 1959. 2167

Ampudia

Aprovechamiento de pastos.

Aprovechamiento de labor y siembra de parcelas del monte.

Arbitrio sobre desagüe de canalones en la vía pública.

Arbitrio sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Arbitrio sobre velocipedos.

Arbitrio sobre vino común o de pasto. 2192

Anuncios particulares**Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Valladolid****Examen para obtención de título**

En armonía con el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Orden de 17 de marzo de 1952, se convoca a exámenes para la obtención del título de gestor administrativo.

Las instancias se presentarán en la Secretaría del Colegio, calle de Santiago, 25, 5.º, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta Convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; acreditando hallarse en posesión de alguno de los títulos de Bachiller Universitario, Titular Mercantil, Maestro Nacional u otro de superior rango a los indicados.

Dentro del plazo de treinta días siguientes a la terminación del fijado para solicitar, se hará pública en el tablón de anuncios del Colegio, la lista de los solicitantes admitidos y la fecha en que han de celebrarse los exámenes.

Los exámenes constarán de los tres ejercicios eliminatorios previstos; y conforme al programa de exámenes aprobado por Orden de 17 de marzo de 1952, inserto en el *Boletín Oficial del Estado* de 21 de mayo de 1952, uno de cuyos ejemplares se halla de manifiesto en este Colegio.

Valladolid 16 de septiembre de 1959.—El Presidente, *Marcelino Pertejo*. 2175